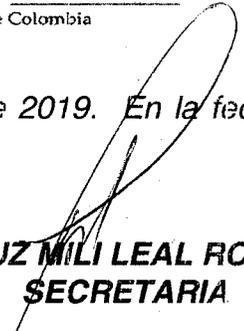




Fama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 23 de octubre de 2019. En la fecha paso el presente proceso al despacho.


LUZ MILÍ LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, catorce (14) de noviembre de dosmil diecinueve (2019).

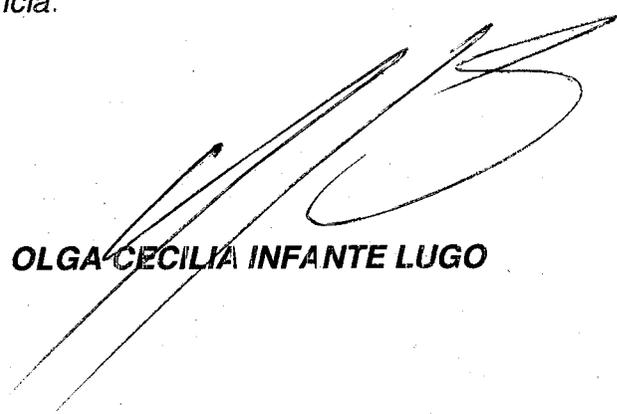
Para los fines legales pertinentes, se tiene por notificados de la admisión de la demanda a los citados asignatarios de los bienes habidos dentro de la sociedad conyugal de los señores GUSTAVO FLOREZ ESCOBAR y ANA RAQUEL MORENO DE FLOREZ.

Y como quiera que estando dentro del término de traslado, los citados allegaron manifestación escrita respecto de la admisión de la demanda, se continúa con el trámite correspondiente, de manera que a fin de no vulnerar derecho alguno de terceros interesados en este asunto y por analogía con el trámite de las liquidaciones, de acuerdo a lo previsto en el artículo 108 ibídem, se ordena emplazar a los acreedores de la sociedad conyugal habida entre los esposos GUSTAVO FLOREZ ESCOBAR y ANA RAQUEL MORENO DE FLOREZ, así como a los acreedores individuales de cada uno de ellos, para que hagan valer sus derechos. En consecuencia, se ordena librar edicto y expedir copia del mismo para que sea publicado en el diario El Tiempo ó La República ó El Espectador y en una emisora local.

Se le requiere a las partes para que cinco días antes de la fecha que se fije para llevar a cabo la diligencia de presentación de inventarios y avalúos, alleguen los certificados de tradición con no más de un mes de expedidos, así como los demás documentos que quieran hacer valer como prueba dentro de tal audiencia.

Notifíquese

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO